ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

LA ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

Encargado mediante Decreto No**. 479 del 28 de octubre de 2026**, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá según Decreto Único Sectorial 642 de 2025; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este acto jurídico se designa como **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**, realiza la presente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Mediante la cual se invita a la ciudadanía en general para que conozca y participe en el Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-013-2026.**

En tal sentido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se da a conocer la siguiente información:

1. ENTIDAD CONTRATANTE:

Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Dirección: Transversal 78 k No. 41 a -04 sur

2. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"Prestar los servicios para la implementación integral de estrategias de fortalecimiento organizativo, participación ciudadana, formación, acompañamiento técnico y gestión territorial, dirigidas a Juntas de Acción Comunal – JAC, organizaciones sociales, organizaciones comunitarias, instancias de participación y ciudadanía de la localidad de Kennedy, así como para el acompañamiento e implementación de iniciativas priorizadas de Presupuestos Participativos, en el marco del Proyecto 2733 "Voces de Kennedy.".***

3. ESPECIFICACIONES:

Las especificaciones técnicas se encuentran plasmadas en el documento denominado **ANEXO 1 - Anexo Técnico.**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

5. PLAZO:

El plazo del contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías, las cuales deberán ser publicadas por el adjudicatario y aprobadas por la Entidad a través de la plataforma SECOP II.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la vigencia fiscal 2026, destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($3.565.783.886),** incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y todos los impuestos a que hubiere lugar, con cargo al Proyecto de Inversión No. **2733** del Plan de Desarrollo Local.

Para definir los costos se realizó el **estudio de mercado** mediante comparación de precios entre proveedores del sector de servicios de fortalecimiento comunitario y participación ciudadana, solicitudes de cotización por correo electrónico y publicación de evento de cotización en SECOP II, así como la revisión de valores adjudicados en procesos similares del FDLK en las vigencias 2024 y 2025. Los valores fueron indexados con el IPC acumulado. El presupuesto se distribuye en: **TRES MIL TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($3.565.783.886),** distribuido en dos (2) componentes: Componente 1 ($3.171.624.942), para el fortalecimiento de cuarenta y cinco (45) JAC y para sesenta (60) organizaciones sociales e instancias de participación, incluida la materialización de diez (10) iniciativas de Presupuestos Participativos, los incentivos de participación y culminación y los costos transversales de operación y seguimiento, incluido el alistamiento; y Componente 2 ($394.158.944), para la capacitación de novecientas (900) personas, incluida la materialización de una (1) iniciativa de Presupuestos Participativos.

Cuadro resumen del presupuesto oficial por componente (Estructura de Costos):

Componente	Concepto	Meta	Valor (IVA incluido)
Componente 1	Fortalecimiento de Juntas de Acción Comunal (diagnóstico, formación, asistencia técnica y dotación en especie hasta $30.000.000 por JAC)	45 JAC	$3.171.624.942
Componente 1	Fortalecimiento de organizaciones sociales e instancias de participación; 10 iniciativas de Presupuestos Participativos ($40.000.000 c/u); incentivos ($10.000.000 c/u) y costos	60 organizaciones e instancias; 10 iniciativas	

	transversales (alistamiento, recurso humano y logística)		
Componente 2	Formación para la participación ciudadana, incluida 1 iniciativa de Presupuestos Participativos ($40.000.000)	900 personas; 1 iniciativa	$394.158.944
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		**$3.565.783.886**

NOTA 1: El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, así como los costos directos e indirectos.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma Secop II.

Nota: El FDLK precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección", razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte del FDLK. En el evento de que EL FDLK conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co).

8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA Y SU FORMA:

La fecha límite para que los interesados puedan presentar su propuesta será la establecida en el cronograma del proceso. La propuesta deberá presentarse electrónicamente a través del Secop II.

En caso de ser proponentes plurales la manifestación de interés y la oferta deberán presentarse por el usuario de la estructura plural y no serán válidas aquellas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del proponente plural.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos

Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual V3 del 24 de septiembre de 2026.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

País / Bloque Comercial	**Ley Aprobatoria del Acuerdo Comercial**	**¿Vigente?**	**Cobertura**	**Presupuesto / Umbral del Acuerdo**	**¿Entidad Estatal Incluida?**	**¿Aplica Excepción?**	**¿Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo?**
ALIANZA DEL	Ley 1746	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**SI**	N/A	**NO**

PACÍFICO - Chile	de 2014		Bienes y Servicios	$ 1.091.804.264	**SI**	NO	**SI**
ALIANZA DEL PACÍFICO - Perú	Ley 1746 de 2014	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**SI**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.091.804.264	**SI**	NO	**SI**
ALIANZA DEL PACÍFICO - México	Ley 1746 de 2014	**SI**	No Aplica (nivel subcentral: N.A.)	No Aplica	**NO**	N/A	**NO**
CANADÁ	Ley 1363 de 2009	**SI**	No Aplica (nivel subcentral: N.A.)	No Aplica	**NO**	N/A	**NO**
CHILE	Ley 1189 de 2008	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**SI**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.091.059.175	**SI**	NO	**SI**
COREA	Ley 1747 de 2014	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**NO**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.091.000.000	**NO**	NO	**NO**
COSTA RICA	Ley 1763 de 2015	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**SI**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.940.398.620	**SI**	NO	**SI**
ESTADOS UNIDOS	Ley 1143 de 2007	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**NO**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.940.398.620	**NO**	NO	**NO**
ESTADOS AELC	Ley 1372	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**SI**	N/A	**NO**

	de 2010		Bienes y Servicios	$ 1.131.227.573 (vigente hasta el 31/12/2026)	**SI**	NO	**SI**
MÉXICO	Ley 172 de 1994	**SI**	No Aplica	No Aplica	**NO**	N/A	**NO**
TRIÁNGULO NORTE - El Salvador	Ley 1241 de 2008	**SI**	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía (280 SMMLV)	No Aplica	**SI**	NO	**NO**
TRIÁNGULO NORTE - Guatemala	Ley 1241 de 2008	**SI**	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía (280 SMMLV)	280 SMMLV ($ 490.253.400)	**SI**	NO	**SI**
TRIÁNGULO NORTE - Honduras	Ley 1241 de 2008	**SI**	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía (280 SMMLV)	280 SMMLV ($ 490.253.400)	**NO**	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA	Ley 1669 de 2013	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**SI**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.940.398.620 (vigente hasta el 31/12/2026)	**SI**	NO	**SI**
ISRAEL (*)	Ley 1841 de 2017	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**NO**	N/A	**NO**
(250.000 DEG B y S / 5.000.000 DEG Serv. Construcción)			Bienes y Servicios	$ 1.069.772.085	**NO**	NO	**SI**
REINO UNIDO DE	Ley 2067	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**SI**	N/A	**NO**

GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG B y S / 5.000.000 DEG Serv. Construcción)	de 2020		Bienes y Servicios	$ 1.940.398.620	**SI**	NO	**SI**
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	Decisión 439 de 1998	**SI**	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	No Aplica umbral	**SI**	NO	**SI**

Documentos de Referencia

1. Umbrales 2026 (MinCIT - Colombia Compra Eficiente; vigencia 2026-2027, y 2025-2026 para UE, AELC y México)
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (V3 del 24 de septiembre de 2026)

El presente proceso SI esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Excepciones (Anexo 4 del Manual de Colombia Compra Eficiente): se analizaron las excepciones aplicables a las entidades del nivel municipal. Los servicios de promoción de la salud mental, prevención del consumo de SPA y formación podrían encuadrarse en la excepción 35 (CPC v.1.0, divisiones 91 y 92 y grupo 931); sin embargo, el objeto del proceso es mixto e incluye el suministro de bienes (bonos de fortalecimiento, refrigerios y kits) y servicios logísticos que no están cobijados por dicha excepción. Por esta razón, y para garantizar el trato nacional, la Entidad aplica los Acuerdos Comerciales indicados como cubiertos en la tabla anterior. No aplica la excepción 14 (convocatoria limitada a MiPymes), pues el presupuesto oficial supera el umbral de $511.708.497 (US$125.000).

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- Alianza del Pacífico (Chile)
- Alianza del Pacífico (Perú)
- Chile
- Costa Rica
- Estados AELC
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN).
- Triángulo del Norte (Guatemala)
- Unión Europea
- Israel
- Comunidad andina (CAN)
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo indicado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" y del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la aludida Ley, modificando los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,

La presente convocatoria NO podrá limitarse a MIPYMES nacionales en atención a que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, el umbral para beneficio de las MIPYMES corresponde a COP $ 511.708.497.

11. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o constituidas como proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el presente proceso de selección.

12. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de contratación, en el respectivo pliego de condiciones, así:

a) Requisitos Jurídicos Habilitantes
b) Requisitos Financieros Habilitantes
c) Requisitos Técnicos Habilitantes

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en **www.colombiacompra.gov.co**.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. 24 No. 39-91, piso 6, Tel.: 3407666, ext. 129, correo electrónico: contratacion@veeduriadistrital.gov.co

14. CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos podrán ser consultados única y exclusivamente en la plataforma SECOP II del portal de contratación – www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Kennedy (E)

Proyectado por: Elkin Leonardo López Guerrero– Profesional universitario FDLK

Revisado y aprobado por: Andrés Romero– Contratista FDLK